



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

TODOS POR UN  
**NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165501118561**



20165501118561

Bogotá, 31/10/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**CRC 10 EL POLO**  
CARRERA 18 No. 79A - 06  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **59129 de 31/10/2016** por la(s) cual(es) se **INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL 20  
20168300140933\CITAT 59110.odt

GD-REG-27-V3-28-Dic-2015

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 059129 DE 31 OCT 2016

Por la cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15314 del 19 de mayo de 2016 expediente No.2016830348801422E contra el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

## CONSIDERANDO

1. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia y tomando como fundamento los hallazgos presentados en la visita del 05 de noviembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15314 del 19 de mayo de 2016 en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1.
2. Dicho acto administrativo, fue notificado por aviso entregado el día 07 de Junio de 2016, según lo que obra en el expediente, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corriéndole traslado para que en término de quince (15) días hábiles presentara los descargos al acto administrativo notificado.
3. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, a través del señor Eduardo Lozano, identificado con cedula de ciudadanía 79.601.137, en calidad de representante legal suplente del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1, radicó dentro del término escrito de descargos bajo el No. 2016-560-044529-2 del 24 de Junio de 2016.
4. Que el investigado mediante escrito de descargos No. 2016-560-044529-2 del 24 de Junio de 2016 solicita se tengan como pruebas las relacionadas a continuación:

H

Por la cual se incorpora acervo probatorio y se le traslada a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15314 del 19 de mayo de 2016 expediente No. 2016830348801422E contra el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1.

## 5. DOCUMENTALES

- "(...)Informe de evaluación de ONAC 2011-CEP-057 VIC 02 realizada el 15 y 16 de septiembre de 2014 en donde consta que el Dr. Higuita es el sicólogo y que este organismo evaluó el cumplimiento de los requisitos del personal y que ONAC lo tiene reportado tal como se indica en el informe de evaluación (pág 6 y 7)".
- Hoja de registro y los certificados de los usuarios en donde consta que se le solicitan y registran todos los datos.

7. En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

8. Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil"<sup>1</sup>.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: "Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado por fuera del original), ésta Delegada procede, al amparo de los artículos 40 y 48 de la norma ibídem, a pronunciarse respecto de las pruebas aportadas y solicitadas por la sociedad investigada, al tenor de su

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por la cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15314 del 19 de mayo de 2016 expediente No. 2016830348801422E contra el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1.

pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

**Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

#### DOCUMENTALES

- "(...)Informe de evaluación de ONAC 2011-CEP-057 VIC 02 realizada el 15 y 16 de septiembre de 2014 en donde consta que el Dr. Higuita es el sicólogo y que este organismo evaluó el cumplimiento de los requisitos del personal y que ONAC lo tiene reportado tal como se indica en el informe de evaluación (pág 6 y 7)".
- Hoja de registro y los certificados de los usuarios en donde consta que se le solicitan y registran todos los datos.

El Despacho considera que los mismos no solo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes. Así las cosas, señala esta autoridad que los documentos aportados por el investigado, en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Finalmente y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1, para que en el término de (10) diez días se presenten los alegatos respectivos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1, y las que reposan en el expediente, las cuales se relacionan a continuación:

*Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.*

*Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.*

Por la cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15314 del 19 de mayo de 2016 expediente No. 2016830348801422E contra el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1.

## DOCUMENTALES

- "(...)Informe de evaluación de ONAC 2011-CEP-057 VIC 02 realizada el 15 y 16 de septiembre de 2014 en donde consta que el Dr. Higueta es el sicólogo y que este organismo evaluó el cumplimiento de los requisitos del personal y que ONAC lo tiene reportado tal como se indica en el informe de evaluación (pág 6 y 7)".
- Hoja de registro y los certificados de los usuarios en donde consta que se le solicitan y registran todos los datos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 10 EL POLO con matrícula mercantil No. 1634526, de propiedad de la sociedad INVERSIONES AGPOLO LIMITADA identificada con el NIT. 900103915 - 1, ubicado en la dirección **CARRERA 18 NO. 79A-06**, en la ciudad de **BOGOTÁ DC** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

059129

31 OCT 2016



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Laura Maria Barriga Córdoba  
Revisó: Mateo Severino/Hernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES AGPOLO LIMITADA  
N.I.T. : 900103915-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01630659 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE JUNIO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cra 18 # 79A-06  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : crc.elpolo@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : Cra 18 # 79A-06  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : crc.elpolo@gmail.com

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004253 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01076018 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONES AGPOLO LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000217	2008/02/08	NOTARIA 32	2008/02/13	01190364
8093	2011/12/20	NOTARIA 24	2011/12/23	01538086
1417	2012/03/14	NOTARIA 24	2012/03/27	01619666
2076	2013/11/22	NOTARIA 8	2013/11/27	01784660
0450	2014/05/22	NOTARIA 46	2014/05/28	01839055
0450	2014/05/22	NOTARIA 46	2014/05/28	01839056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EVALUACION PSICOFISICA, EVALUACION PSICOSENSOMETRICA, EVALUACION PSICOMETRICA, EVALUACION VISUAL, EVALUACION AUDITIVA Y EVALUACION DE COORDINACION MOTRIZ DE LAS PERSONAS QUE DESEEN OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ, RECATEGORIZACION O REFRENDACION DE LA MISMA; PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O CON

PARTICIPACION DE ELLOS LOS SIGUIENTES ACTOS U OPERACIONES: A ) CONSTITUIR, HACERSE SOCIO, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR, MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE CUALQUIER COMPAÑIA, EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTERIOR, YA SEAN CIVILES, FINANCIERAS, COMERCIALES O DE CUALQUIER NATURALEZA; B) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA APORTANDO A ELLAS CUALQUIER CLASE DE BIENES; C) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRESTAMO EN TODAS SUS FORMAS, OTORGANDO, O CONSTITUYENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA LEY; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE CUALQUIER TIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS BIENES SOCIALES; E ) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, EMPRESAS ASEGURADORAS O AFINES, DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O DEL EXTERIOR, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; F) SOLICITAR Y GESTIONAR TODA CLASE DE CREDITOS ASI COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS Y TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. G ) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PRINCIPALES, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS AQUI INDICADOS Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. CELEBRAR CONTRATOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE PERMITAN LA EXPEDICION DE PERMISOS, SALVOCONDUCTOS, LICENCIAS DE TRANSITO ETC .; HACER LA TERCERIZACION, SUBCONTRATACION Y/ O OUTSOURCING DEL MANEJO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA INFORMACION PARA ORGANISMOS DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL, COMO: VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON CADA TIPO DE TRAMITE, GENERAR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS PRODUCTO DE LA ATENCION DE TRAMITES APROBADOS; HACER SEGUIMIENTO AL TRAMITE E INCORPORAR LA INFORMACION A LA BASE DE DATOS, ENTREGAR AL ORGANISMO DE TRANSITO PARA SU APROBACION Y FIRMA; SUMINISTRAR A LOS USUARIOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS TRAMITES, H) PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES. EXPEDIR CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD PSICOFISICA PARA LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ASI COMO PARA REALIZAR EXAMENES Y BRIGADAS DE SALUD OCUPACIONAL EN PSICOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, OPTOMETRIA Y MEDICINA GENERAL. PARAGRAFO: COMPRAR, VENDER Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR E HIPOTECAR LOS BIENES RAICES, CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE LA EMPRESA, Y AL RESPECTO PODRA DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS PERSONALES O REALES, O SIN ELLAS, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS O CON CORPORACIONES CREDITICIAS AL TENOR DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, FORMAR PARTE DE LAS SOCIEDADES DE LOS MISMOS NEGOCIOS Y DE AQUELLOS DE ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, FORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O ASOCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMEN, CELEBRAR CONTRATO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, OFICIALES, PRIVADAS O MIXTAS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS CORRIENTES, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR O ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES, CARTAS DE CREDITO, ETC ., TRANSFORMARSE O FUSIONARSE EN OTRAS SOCIEDADES AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON CARACTER DE FILIALES, ETC ., ADEMAS PODRA REALIZAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS, DEBIENDO GUARDAR ESTRECHA RELACION CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE PODRA HACER USO DE LA MARCA

C.R.C., EN LOS DIFERENTES PUNTOS QUE VAYAN A ABRIR OPERACIONES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$73,000,000.00 DIVIDIDO EN 912.50 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$80,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LOZANO SALAZAR ANA MARIA	C.C. 000000039783368
NO. CUOTAS: 365.00	VALOR: \$29,200,000.00
AGUDELO MURCIA MARTA INES	C.C. 000000051646309
NO. CUOTAS: 63.23	VALOR: \$5,058,400.00
SALAZAR DE LOZANO JENNY DE LOS ANGELES	C.C. 000000041553867
NO. CUOTAS: 63.23	VALOR: \$5,058,400.00
MURCIA DE AGUDELO INES	C.C. 000000020175666
NO. CUOTAS: 127.38	VALOR: \$10,190,400.00
LOZANO REY GONZALO EDGAR	C.C. 000000017191839
NO. CUOTAS: 293.66	VALOR: \$23,492,800.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 912.50 VALOR: \$73,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 15 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01538089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LOZANO REY GONZALO EDGAR	C.C. 000000017191839
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO SALAZAR EDUARDO ALFONSO	C.C. 000000079601137

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, PARÁGRAFO, - EL GERENTE PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SECRETARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL GERENTE. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDEN LA MISMA JUNTA Y EL GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01911459 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CAÑON CORREA HERNAN GUSTAVO	C.C. 000000009145937

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CRC CERTIFIALAMOS  
MATRICULA NO : 01853419 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JUNIO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : CRC CERTIFICOTA  
MATRICULA NO : 01853420 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JUNIO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CRC 10 EL POLO  
MATRICULA : 01634526  
DIRECCION : AK 20 NO. 82 17  
TELEFONO : 5333865  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE OCTUBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 11  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21  
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN662785628CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CRC 10 EL POLO

Dirección: CARRERA 18 No. 79A

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11022118

Fecha Pre-Admisión:  
01/11/2016 16:13:00

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20.  
Min. TIC Res. Mensajería Express 001967 del 09

Representante Legal y/o Apoderado

**CRC 10 EL POLO**  
**CARRERA 18 No. 79A - 06**  
**BOGOTA - D.C.**